

CONTRATO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS N° 022 – 2026

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS DEL GUALIVA SAS-ESP

NIT: 900316141-2

CONTRATISTA: H2O ES VIDA S.A.S.

NIT: 900258114

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LA CALIDAD DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA, CUNDINAMARCA.

VALOR: NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$9.099.508)

PLAZO: NUEVE (09) MESES

Entre los suscritos **HERNAN GERARDO GARZON CIFUENTES**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No 11.230.162 expedida en La Calera Cundinamarca, en su condición de Gerente General quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS DEL GUALIVA “EMSESGUALIVA S.A.S. E.S.P., DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA**, identificada con NIT. 900.316.141-2, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación, quien en adelante para todos los efectos se denominará **LA EMPRESA** por una parte, y por la otra la señora **CAMILA ANDREA PARRA AYALA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.019.044.395** de Bogotá, quien para todos los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

El contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LA CALIDAD DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA, CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Poner a disposición de la ejecución de los Servicios, el recurso humano y técnico, idóneo y necesario, para dicha prestación, en los términos del ALCANCE DE LOS SERVICIOS.
2. Para las actividades en las que se utilicen Laboratorios de terceros, el contratista, se hace responsable de los resultados de los análisis subcontratados. El contratista deberá presentar los resultados de los análisis tomados en los puntos

¡Ahora y Siempre Prestando Servicios!

Carrera 5 Nro. 9 - 40 Nocaima Cundinamarca
emsergualiva@gmail.com - serviciospublicos@nocaima-cundinamarca.gov.co

 EMPRESA DE SERVICIOS DEL GUALIVÁ S.A.S. - E.S.P. 900316141-2	EMPRESA DE SERVICIO DEL GUALIVÁ SAS ESP		Versión	1
			Fecha	2/01/2025
	AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		Página	2 de 6
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Vigilado.	
	CONTRATO DE SUMINISTRO		 Superservicios Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	

concertados por el área operativa bajo autonomía y responsabilidad propia, cumpliendo con las condiciones técnicas y reglamentaria vigente sin que ello incurra en gastos adicionales no contemplados.

3. Emitir los Informes/Reportes contratados, previo cumplimiento de los requisitos o las especificaciones técnicas y procedimiento del contratista, aplicables al Servicio.
4. Cumplir con todas las disposiciones de seguridad y Salud en el Trabajo, así como las disposiciones ambientales aplicables a los Servicios contratados
5. Almacenar las muestras, después de entregado el Informe/Reporte, de conformidad con las especificaciones técnicas del Servicio prestado. En caso de no existir término especificado, las muestras se almacenarán por cinco (5) días calendario.
6. Informar a la Empresa de cualquier situación que pueda afectar los análisis.
7. Guardar confidencialidad de la información obtenida como resultado del trabajo realizado para el cliente. La información obtenida será entregada a la empresa o persona contratante y no será compartida ni publicada sin previa autorización.
8. Atender los requerimientos en desarrollo del objeto contractual.
9. Cumplir con los aportes a la seguridad social.
10. Rendir informes.
11. El contratista asume los costos y demás gastos ocasionados con la prestación de los servicios objeto del contrato, no tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta.
12. El contratista deberá asumir por cuenta propia los gastos ocasionados en el desplazamiento a los puntos indicados por el SUPERVISOR a fin de realizar la toma de muestras para el análisis correspondiente.
13. El contratista deberá asegurar su presencia inmediata para la toma de contramuestras ante visitas, avisadas o no, de la Secretaría de Salud Departamental.
14. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

¡Ahora y Siempre Prestando Servicios!

Carrera 5 Nro. 9 - 40 Nocaima Cundinamarca

emserqualiva@gmail.com - serviciospublicos@nocaima-cundinamarca.gov.co



- 5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
- 6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

CLASULA CUARTA.-ESPECIFICACIONES TECNICAS: De acuerdo con la oferta económica presentada, el CONTRATISTA se compromete a ejecutar los siguientes ítems:

Muestras periódicas:

ITEM	NOMBRE PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	Cloro residual	SM 4500 Cl G	mg Cl2/L	\$16.200
2	pH	SM 4500 H + B	Unidades de pH	\$5.000
3	Color aparente	SM 2120 B	UPC	\$8.856
4	Turbiedad	SM 2130 B	NTU	\$11.600
5	Coliformes Totales (A/P)	SM 9223 B (a)	Presencia/Ausencia	\$32.000
6	E.Coli (A/P)	SM 9223 B (a)	Presencia/Ausencia	\$30.240

Muestras especiales:

ITEM	NOMBRE PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	COT (Carbono Orgánico Total)	EPA 415.1	mgC/L-A	\$91.800
2	Fluoruros	SM 4500 F-D	mg/L F	\$27.000
3	Giardiam & Cryptosporidium	EPA 1623	ooquistes/ Quistes/L	L\$3.456.000

PARAGRAFO: Conforme a certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas aportado con la oferta, el contratista:

- 1.El contratista acreditó que cuenta con un laboratorio certificado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia, IDEAM.
- 2. El contratista allegó certificación garantizando la disponibilidad horaria del 100% para cubrir la ejecución del contrato. Se requiere esta exclusividad en atención a la normativa vigente que obliga a la Entidad a recibir visitas de la Secretaría de Salud del Departamento, las cuales pueden ser notificadas con un día de antelación o sin ella, siendo obligatoria la presencia del contratista para la toma de la contramuestra.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$9.099.508)** monto agotable, conforme a solicitud de supervisor. Valor

que incluye los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y costos directos o indirectos que conlleva la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO: El pago por los servicios prestados debe realizarse en un (01) pago acordes al servicio y análisis prestados, previo recibido a satisfacción del servicio contratado por parte de la Representante legal de Emsergualivá SAS ESP.

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

- 1. Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- 2. La cuenta de cobro del mes correspondiente / Factura electrónica
- 3. Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema integral de Seguridad Social

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

- 1. Certificación de recibo y cumplimiento a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor
- 2. Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.

CLAUSULA SEPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El gasto que ocasiona el presente contrato se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

No. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	041	FECHA:	19 – marzo - 2026
CÓDIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DEL RECURSO	VALOR
2.4.5.01.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero Acueducto	Recursos Propios	9.099.508
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			\$9.099.508

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato será de nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato. En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en

¡Ahora y Siempre Prestando Servicios!

Carrera 5 Nro. 9 - 40 Nocaima Cundinamarca

emsergualiva@gmail.com - serviciospublicos@nocaima-cundinamarca.gov.co

que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediendo a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

CLAUSULA NOVENA -LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en el municipio de Nocaima Cundinamarca.

CLÁUSULA DECIMA- GARANTÍAS: Se obliga al Contratista a constituir a favor de la EMPRESA, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

No	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

En caso de que haya adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones del Contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora tal circunstancia y ajustar la garantía única según corresponda.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Técnico operativo de **EMSESGUALIVA E.S.P. S.A.S**, quien queda investido de todas las atribuciones legales para ejercer la supervisión y/o control del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este Contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA -MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo, y por escrito, por las partes, para lo cual se requiere justificación previa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA -SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de EL CONTRATISTA realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito del Gerente EMSESGUALIVA.

CLAUSUA DECIMA SEPTIMA -LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato será en forma bilateral y de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLAUSULA DECIMA VIGESINA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Estudios previos, expediente electrónico, propuesta presentada por el contratista y demás documentos publicados en el Secop II que se produzcan antes y durante el desarrollo del contrato.

DÉCIMA VIGESIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del Registro Presupuestal y la aprobación de pólizas por parte de la Entidad.

En constancia se firma a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


HERNAN GERARDO GARZON CIFUENTES
Gerente Emsergualiva SAS ESP


CAMILA ANDREA PARRA AYALA
Representante Legal H2O ES VIDA S.A.S.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboró	Jurídico Externo -EMSESGUALIVA- Leidy Natalia Melo Olarte	
Revisó	Jefe Operaciones-EMSESGUALIVA – Daniel Laverde Ortiz	
Aprobó	Gerente –EMSESGUALIVA – Hernán Gerardo Garzón Cifuentes	